



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°047-VRI-UNICA-2023

Ica, 13 de agosto de 2023

VISTA:

La Carta de fecha 10 de agosto de 2023, la **CENTRO ESPECIALIZADO EN ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA E.I.R.L**, presenta al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°003-R-UNICA-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Encarga Interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANI, identificado, el Cargo de Vicerrector DE Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 63 Vicerrectores establece que todas las Universidades cuenten obligatoriamente con un Vicerrectorado Académico y pueden contar con un Vicerrectorado de Investigación. Sus atribuciones y funciones establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 6º inciso "e" del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la Proyección Social y la Producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, de conformidad con el artículo 104º del Estatuto Universitario vigente, la Investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la Sociedad, con especial énfasis en la realidad Nacional y Regional;

Que, el objetivo del presente Convenio Específico es desarrollar Programas de Capacitación, Especializaciones y Diplomados a través de la modalidad de educación presencial, semi presencial y virtual;

Que, el presente Convenio entrara en Vigencia a partir de la fecha de su Suscripción, por un periodo de un (01) año





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°047-VRI-UNICA-2023

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65º numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 106º del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Brindar el **AUSPICIO** para el CONVENIO ESPECIFICO DE AUSPICIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el **VICERRECTORADO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y la **CENTRO ESPECIALIZADO EN ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA E.I.R.L**

Artículo 2.- Precisar que los conflictos que llegaran a presentarse por la interpretación, formalización y cumplimiento de convenio que forma parte de la presente Resolución, serán resueltos de común acuerdo por las partes, sin embargo, se resolverá de pleno derecho, cuando una de las partes no cumpliese con algunas de las cláusulas establecidas en el Convenio, comunicado por escrito a la otra su voluntad de disolución.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, así como a los Órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante F. Calderón Huamani
VICERRECTOR DE INVESTIGACION